



ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA TRANSPORTE ESTUDIANTIL FAREZ, RIVERA GOMEZ TEFARIGO S.A.

OTORGADA POR: JOSE PERALTA, LUCIANO GOMEZ Y OTROS

CUANTIA: USD 840.00

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a primero de febrero del año dos mil dos, ante mí, Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Público Quinto de éste Cantón, comparecen: los señores José Miguel Peralta, Sonia Pamela Peralta Rivera; Fausto Samuel Fárez Calle; Víctor Gustavo Rivera Maza; Luciano Gómez Castro; y, Edgar Salmón Esparza Flores; los comparecientes, ecuatorianos, mayores de edad, casados domiciliados en esta ciudad de Cuenca, idóneos y conocidos por mí, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice.- MINUTA .- SEÑOR NOTARIO. Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas de la notaría a su cargo, el siguiente Contrato Social y los Estatutos de la Compañía Anónima " TRANSPORTE ESTUDIANTIL "FAREZ, RIVERA, GOMEZ S.A" TEFARIGO" que se otorga de conformidad con las declaraciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública y formulan las declaraciones en ésta contenidas, las siguientes personas: José Miguel Peralta, con cédula de identidad número 010139192-8; Sonia Pamela Peralta Rivera, con cédula de identidad número 010264330-1; Fausto Samuel Fárez Calle, con cédula de identidad

número 010165201-4; Víctor Gustavo Rivera Maza, con cédula de identidad número 010129344-7; Luciano Gómez Castro, con cédula de identidad número 010105481-5, Edgar Salmón Esparza Flores, con cédula de identidad número 010184232-6, domiciliados en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay casados, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana y con capacidad legal para obligarse y contratar. **SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL.-** Los otorgantes nombrados en la cláusula que antecede, manifestamos por medio de esta Escritura Pública, es nuestra expresa y real voluntad de constituir en forma simultánea y en calidad de fundadores, una compañía anónima, denominada "TRANSPORTE ESTUDIANTIL FAREZ, RIVERA, GOMEZ S.A TEFARIGO.", para emprender en operaciones de la prestación de servicios de transporte estudiantil, a cuyo efecto unimos nuestros capitales con el fin de participar en las utilidades que de ella provengan. Esta compañía normará sus actividades por las cláusulas contractuales, las disposiciones estatutarias que más adelante se describen, la Ley de Compañías, el Código de Comercio y más leyes afines. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA** "TRANSPORTE ESTUDIANTIL FAREZ, RIVERA, GOMEZ S.A. TEFARIGO". **Artículo Primero: DENOMINACION.-** La Compañía Anónima que se constituye mediante esta Escritura Pública se denomina "TRANSPORTE ESTUDIANTIL FAREZ, RIVERA, GOMEZ S.A. TEFARIGO", con cuyo nombre se la identificará en el giro ordinario de sus negocios u operaciones y en el desenvolvimiento de todas las actividades sociales. **Artículo Segundo: NACIONALIDAD.-** La Compañía "TRANSPORTE ESTUDIANTIL FAREZ, RIVERA, GOMEZ S.A. TEFARIGO", es de nacionalidad ecuatoriana, se constituye con el auspicio y protección de las leyes del Ecuador, a las cuales se someterá su existencia, sus operaciones y todas sus actividades.



04

Notaría Cuena
CUENA - ECUADOR

Artículo Tercero: DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, Agencias y Oficinas en cualquier lugar del territorio ecuatoriano, previa aprobación de la Junta General de Accionistas. **Artículo Cuarto: OBJETO**

SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto social, prestar el servicio público de transporte estudiantil dentro del cantón Cuenca, conforme a la resolución IMC-UMT-CJTE-001-02, de fecha veinte y tres de enero del dos mil dos, que se adjunta como habilitante. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere así como realizar importaciones de vehículos y de los implementos necesarios para sus actividades; realizar inversiones o formar parte de otras Compañías. La Compañía de Transporte que se constituye, se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil. En materia de tránsito y transporte terrestre, se someterá a las normas legales y reglamentos vigentes, a las Resoluciones que dicte la Municipalidad de Cuenca, a través de la Unidad de Tránsito y Transporte Terrestre. **Artículo Quinto.- PLAZO.-** El

plazo de duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública de constitución en el Registro Mercantil de Cantón Cuenca. El plazo podrá ser ampliado o restringido y la sociedad podrá disolverse o liquidarse aún antes de expirar dicho plazo si así lo resolviere la Junta General de Accionistas. **Artículo Sexto:**

CAPITAL.- El capital de la compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS CUARENTA acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. Los títulos de las acciones o los certificados provisionales o resguardos que podrán contener una o más de ellas, llevarán las especificaciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la

Compañía. Cada acción pagada dará derecho a un voto en las reuniones de la Junta General de Accionistas de la Compañía. Las no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

Artículo Séptimo: TITULOS DE ACCIONES.- La compañía entregará a cada accionista títulos que acrediten la propiedad de las acciones, las cuales estarán suscritas por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada título podrá certificar la propiedad de una o más acciones. En caso de extravío o destrucción de los títulos que acreditan la propiedad de las acciones, se anularán los títulos y se conferirá uno nuevo al accionista, previa publicación por la prensa de un aviso, por tres días consecutivos.

Artículo Octavo: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro se anotarán las transferencias de acciones y los gravámenes sobre ellas.

Artículo Noveno: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.- El capital podrá ser aumentado o también disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para ese objeto, resolución que deberá tomarse por una mayoría de votos que represente cuando menos la mitad más uno del capital pagado concurrente a la reunión. En lo que se refiere al número de convocatorias y al quórum de asistencia, deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta (Art. 240) de la Ley de Compañías.

Los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento.

Artículo Décimo: DERECHO DE LOS ACCIONISTAS.- Cada acción liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas, es indivisible y aunque llegare a tener varios propietarios, la representación de la misma deberá ejercerla una sola persona

designada por ellos. Los accionistas para ejercitar su derecho a voto deben estar registrados en el libro correspondiente de la compañía. Los accionistas están obligados a votar afirmativa o negativamente; los votos en blanco, se sumarán a la mayoría. Todo accionista podrá hacerse representar en las Juntas Generales mediante simple Carta Poder dirigida al Presidente de la Compañía o mediante Poder Notarial en los casos en que este sea necesario. Los accionistas tienen la obligación de registrar en la compañía su nombre, firma, estado civil, nacionalidad, domicilio y lugar donde deben recibir comunicaciones de la compañía; así como cuando hubieren cambios o modificaciones en los datos registrados. **Artículo Decimoprimer:** DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- Para el desenvolvimiento de las actividades la compañía tendrá: a) La Junta General de Accionistas; b) Un Presidente; c) Un Gerente General; quienes tendrán las atribuciones y deberes que establece la Ley y las que se les confiere por los presentes estatutos. La representación legal de la compañía será ejercida en forma individual por el Gerente General de conformidad con los presente estatutos. Para el ejercicio de este cargo, no se requiere ser accionista y durará dos años en el ejercicio de estas funciones. A falta o ausencia del Gerente General, la representación legal la ejercerá el Presidente de la Compañía, hasta que el Gerente General reasuma el cargo o se designe su reemplazo. **Artículo Decimosegundo:** DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General, legalmente integrada es el órgano supremo de la compañía y solo sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, administradores y empleados, salvo el derecho de oposición en los términos de Ley. Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o quien lo

subrogue. **Artículo Decimotercero:** LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.- Se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, en el domicilio principal de la misma para considerar y resolver los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno (Art. 231) de la Ley de Compañías, y los demás que consten en el Orden del Día. **Artículo Decimocuarto:** LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- se reunirá en cualquier época en que fuere convocada por el Gerente General o quien lo subrogue. Así mismo podrá reunirse la Junta General en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, cuando estuviere presente el ciento por ciento del capital pagado, siempre que estén los accionistas unánimemente de acuerdo en la celebración de la Junta y sobre los asuntos a tratarse, siendo obligatorio en este caso que los asistentes suscriban el acta correspondiente bajo sanción de nulidad. **Artículo Decimoquinto.-** La convocatoria para la Junta General Ordinaria o Extraordinaria será realizada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la Junta. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la Junta. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. La Junta General se considerará legalmente constituida cuando en la primera convocatoria asistan por lo menos un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado de la compañía, de no existir quórum, se realizará una segunda convocatoria en la misma forma y con el mismo plazo de anticipación, esto es por lo menos ocho días, pero no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con



el número de accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se realice. No podrá modificarse en esta convocatoria el objeto de la primera. En los casos de aumento o disminución del capital, transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía, reactivación de la compañía si se hubiere colocado en proceso de liquidación, convalidación, y en general cualquier modificación a los presentes estatutos, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si en esta convocatoria no existiera el quórum requerido, se efectuará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de la misma; en ésta tercera convocatoria, la Junta General se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresar este particular en la convocatoria que se realice, salvo las excepciones previstas en la Ley y en los presente estatutos. Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Decimosexto:** REPRESENTACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas pueden concurrir a la Junta General personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito mediante carta con el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante posea Poder General o Especial legalmente conferido. Todas las resoluciones adoptadas en forma legal por la Junta General, surtirán efecto inmediato. **Artículo Decimoséptimo.- LAS JUNTAS GENERALES Y UNIVERSALES.-** Las sesiones de Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la compañía y en su falta por el Gerente General o por uno de los accionistas que designe la Junta General. Intervendrá como Secretario el Gerente General y

a su falta la persona que designe la Junta General quien lo hará con carácter de ad-hoc. El Secretario antes de instalarse la Junta dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y nueve (Art. 239) de la Ley de Compañías, de cada Junta se levantará una acta, la misma que podrá ser asentada en máquina, será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta y podrá aprobarse y firmarse en la misma sesión, la misma que formará parte del expediente de cada Junta, con los demás documentos señalados en la Ley y los que hubieren sido conocidos en la Junta.

Artículo Decimoctavo: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las determinadas en la Ley, las siguientes: a) Nombrar al Presidente de la Compañía; quien presidirá la Junta General de Accionistas y al Gerente General de la Compañía para el período de dos años. Fijar sus remuneraciones, Removerlos con causa justificada y con sujeción a la Ley. b) Resolver sobre los informes, memorias, cuentas, balances, inventarios, que presentara el Gerente General y los informes del Presidente y Comisario; c) Resolver sobre la forma del reparto de utilidades, la formación de fondos de Reserva Legal y Especial; d) Resolver acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; e) nombrar cada año Comisarios Principal y Suplente y fijarles sus remuneraciones; f) Resolver el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas en el país; g) Disponer que se implante la acción correspondiente en contra de los administradores por inobservancia de la Ley y/o violación de los presentes estatutos; h) interpretar en forma obligatoria los estatutos sociales; i) Aprobar los gastos de viajes de funcionarios y empleados, así como también el presupuesto anual de gastos e inversiones, autorizando cambios que deban hacerse al mismo; j) resolver sobre cualquier asunto de interés de la compañía y dictar las medidas conducentes a la

buena marcha de la empresa. **Artículo Decimonoveno:** DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía, accionista o no, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido y tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General y firmar con el Gerente General las actas correspondientes; b) Suscribir con el Gerente General o quien haga sus veces los certificados provisionales y los títulos de acciones; c) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de falta o ausencia del gerente General; d) realizar las gestiones y encargos que le señalen los presentes estatutos, la Junta General y la Ley; e) Nombrar a los funcionarios y removerlos cuando lo estime conveniente, siempre y cuando sea para la buena marcha de la misma. **Artículo Vigésimo:** DEL GERENTE GENERAL.- Accionista o no de la compañía, durará en el ejercicio del cargo dos años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida y será la máxima autoridad ejecutiva de la compañía, será nombrado por la Junta General. Al Gerente General le corresponden las siguientes atribuciones y deberes: a) Convocar e intervenir como Secretario en las sesiones de Junta General y suscribir con el Presidente las actas correspondientes; b) Presentar a la Junta General de Accionistas los informes, memorias, el balance anual y las cuentas correspondientes al ejercicio económico anterior, así como la propuesta de distribución de beneficios; c) Ejercer en forma individual la representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial; d) Administrar y cuidar de la buena marcha de la empresa e informar a la Junta General sobre el movimiento de la misma; e) Nombrar el personal de funcionarios y empleados y removerlos cuando lo estime conveniente; f) A Falta o ausencia del Gerente General lo subrogará el Presidente de la compañía hasta que la Junta General resuelva lo pertinente o el Gerente General

reasuma sus funciones. **Artículo Vigésimo Primero:** PRORROGA DE FUNCIONES.- Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los funcionarios, comisarios y administradores de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, salvo los casos de destitución. **Artículo Vigésimo Segundo: FONDO DE RESERVA.**- La compañía formará un Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital, para lo cual se destinará anualmente el diez por ciento de las utilidades realizadas en el ejercicio económico. **Artículo Vigésimo Tercero:** DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, así como lo estipulado en el Reglamento. **Artículo Vigésimo Cuarto:** DISPOSICION GENERAL.- Los permisos de operación que reciba la Compañía por parte de la Ilustre Municipalidad de Cuenca, a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre, para la prestación del servicio estudiantil, no constituyen títulos de propiedad; el Permiso de Operaciones es una forma de delegación a la Compañía, por consiguiente no es susceptible de negociación. **Artículo Vigésimo Quinto.**- La reforma del estatuto, admisión de nuevos socios, aumento, o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previa autorización de la Ilustre Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte terrestre. **DECLARACIONES:** SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía Anónima "TRANSPORTE ESTUDIANTIL FAREZ, RIVERA, GOMEZ S.A. TEFARIGO", ha sido íntegramente suscrito por los accionistas fundadores, en la siguiente proporción: El señor **José Miguel Peralta**, suscribe ciento cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada



08

Notaría Quina
CUENA - ECUADOR

una, pagando setenta dólares de los Estados Unidos de América en efectivo, correspondiente al cincuenta por ciento de las acciones, y el saldo en numerario a un año plazo; la señora **Sonia Pamela Peralta Rivera**, suscribe ciento cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagando setenta dólares de los Estados Unidos de América en efectivo, correspondiente al cincuenta por ciento de las acciones, y el saldo en numerario a un año plazo; el señor **Fausto Samuel Fárez Calle**, suscribe ciento cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagando setenta dólares de los Estados Unidos de América en efectivo, correspondiente al cincuenta por ciento de las acciones, y el saldo en numerario a un año plazo; el señor **Víctor Gustavo Rivera Maza**, suscribe ciento cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagando setenta dólares de los Estados Unidos de América en efectivo, correspondiente al cincuenta por ciento de las acciones, y el saldo en numerario a un año plazo; **Edgar Esparza Flores**, suscribe ciento cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagando setenta dólares de los Estados Unidos de América en efectivo, correspondiente al cincuenta por ciento de las acciones, y el saldo en numerario a un año plazo; **Luciano Gómez Castro**, suscribe ciento cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagando setenta dólares de los Estados Unidos de América en efectivo, correspondiente al cincuenta por ciento de las acciones, y el saldo en numerario a un año plazo. PAGO DEL CAPITAL.- El capital de los accionistas ha sido pagado en la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente al cincuenta por ciento de

cada una de las acciones, mediante depósito de CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, realizado en la Cuenta INTEGRACION DE CAPITAL, cuyo comprobante bancario se presenta para que sea protocolizado junto a la matriz de esta escritura pública y el saldo en numerario en un año plazo. AUTORIZACION.- Los accionistas fundadores autorizan al señor Luciano Gómez Castro, como Gerente interino, autorizándole para que tramite la legalización de la escritura, hasta obtener su aprobación e inscripción, luego de lo cual deberá convocar a la primera Junta General de accionistas. Usted señor notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo y necesarias para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento público .- Atentamente.- f) doctor Jorge Alvarez Gómez abogado, matrícula número seiscientos setenta y cinco del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes: D O C U M E N T O H A B I L I T A N .

ESPANIA EN ALICANTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
Ilustre Municipalidad de Cuenca

UNIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE



Notaria Quinta
CUENCA - ECUADOR

**RESOLUCION IMC-UMT-CJTE-001-02
CONSTITUCION JURIDICA
LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 234 de la Constitución Política de la República del Ecuador, Ley de Régimen Municipal, Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y Ordenanza para la Planificación, Organización y Regulación del Tránsito y Transporte Terrestres de la ciudad de Cuenca, y la solicitud de la Compañía Anónima de Transporte Estudiantil FAREZ, RIVERA GOMEZ "TEFARIGO S.A", en formación, domiciliada en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay; la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres procedió al estudio de la documentación presentada, así:

1. Los estatutos de la referida Compañía se encuentran enmarcados dentro de las disposiciones legales de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y demás disposiciones que involucran las actividades de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres.
2. La Compañía se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y las resoluciones que emitan los organismos competentes en las áreas de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. La Compañía deberá someterse a la Ley de Compañías en lo que respecta a su composición societaria y sociedad de capital.
4. La Compañía deberá someterse a la regulación municipal en lo que respecta a su flota vehicular.
5. Disposiciones generales:
 - 5.1 Los permisos de operación que reciba la Compañía deberán ser emitidos por la Municipalidad de Cuenca, los mismos que no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación.
 - 5.2 Las Reformas a los Estatutos deberán ser efectuadas previo informe favorable de la Municipalidad de Cuenca para su reforma definitiva en la Superintendencia de Compañías.

Luego de ser emitido el informe jurídico favorable y someterse a las disposiciones generales anotadas, la Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres;



REPUBLICA DEL ECUADOR
Ilustre Municipalidad de Cuenca

UNIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE



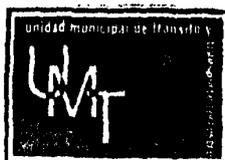
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable a la formación de la Compañía Anónima de Transporte Estudiantil FAREZ, RIVERA GOMEZ "TEFARIGO S.A.", en la actividad específica de transporte escolar, previa su constitución jurídica.
2. La presente resolución autoriza únicamente la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye permiso de operación.
3. Para ejercer la actividad de Transporte Escolar, la Compañía "TEFARIGO S.A." deberá solicitar el correspondiente permiso de operación y presentación de su flota a la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres.
4. Una vez otorgada la personería jurídica la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones de la Municipalidad de Cuenca.
5. La presente resolución será enviada al peticionario, Superintendencia de Compañías y Jefatura de Provincial de Tránsito del Azuay, para los trámites y registros correspondientes.

Cuenca, enero 23 del 2002

Arq. Patricia Idrovo A.,

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSITO ENCARGADA



CUENCA, DICIEMBRE 26 DEL 2001


Notaria Quinta
CUENCA - ECUADOR

EL BANCO DEL PICHINCHIA C.A., OFICINA 37 AGENCIA CENTRO

CERTIFICA:

QUE RECIBIO EL DEPOSITO CORRESPONDIENTE, PARA LA CREACION DE UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL FAREZ RIVERA GOMEZ S.A, CON LA APORTACION DE LOS SIGUIENTES SOCIOS:

JOSE MIGUEL PERALTA	\$70,00
SONIA PAMELA PERALTA RIVERA	\$70,00
FAUSTO FAREZ CALLE	\$70,00
VICTOR RIVERA MAZA	\$70,00
LUCIANO GOMEZ CASTRO	\$70,00
EDGAR ESPARZA FLORES	\$70,00

TOTAL: CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES 00/100 (USD 420,00)

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTEDES PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ATENTAMENTE,



KARLA GARATE
SUPERVISOR OPERATIVO
AGENCIA CENTRO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: CUENCA

11

Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

No. Trámite: 5006358

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ALVAREZ G. JORGÉ

Fecha Reservación: 15/10/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- TRANSPORTE ESTUDIANTIL FAREZ, RIVERA, GOMEZ S.A. TEFARIGO
Aprobado SIEMPRE QUE LOS APELLIDOS CORRESPONDAN A LOS SOCIOS
- 2.- TRANSPORTE ESTUDIANTIL DEL RIO S.A. DIFRAES
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 3.- CUENCA TRANSPORTE ESTUIDANTIL ESTILO S.A. TEES
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 13/04/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. EDGAR COELLO GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

BANCO DEL PICHINCHA

ASIENTOS CONTABLES

N-072112

LUGAR Y FECHA: CUENCA
SON: CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES 00/100

2001/12/26

VALOR:



OFICINA: AG. EL VERGEL
CONCEPTO: V/C A CTA INT. INTERES A PAGAR 3%.

DEPARTAMENTO: SERV. BANCARIOS

Volantín Quinta
CUENCA - ECUADOR

OFI	CUENTA CONTABLE	CLIENTE	VALOR DEBE	VALOR HABER
37 0037	110101010102 CAJA AGENCIA S		420,00	
	420.00 USD A	1.0000		
37 0037	211501020102 INTEG/CAP.AG.2			420.00
	420.00 USD A	1.0000		

CAMBIO

ELABORADO POR:
SOLANO G. ADRIANA

REVISADO POR

FIRMA AUTORIZADA

Stamp: BANCO DEL PICHINCHA S.A. CUENCA

DECLARO que los valores, fondos que estoy negociando y que constan en este documento son lícitos y consecuentemente no provienen ni serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos o transferencias a mis cuentas provenientes de delitos. Autorizo a realizar el análisis y verificaciones que considere pertinentes e informar de manera inmediata y documentada al CONSEP o autoridad competente en casos de investigaciones o cuando se detectare sobre las transacciones financieras, depósitos, captaciones, etc. que efectúo movimientos inusuales o sospechosos; renuncio a jecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal por estos hechos.

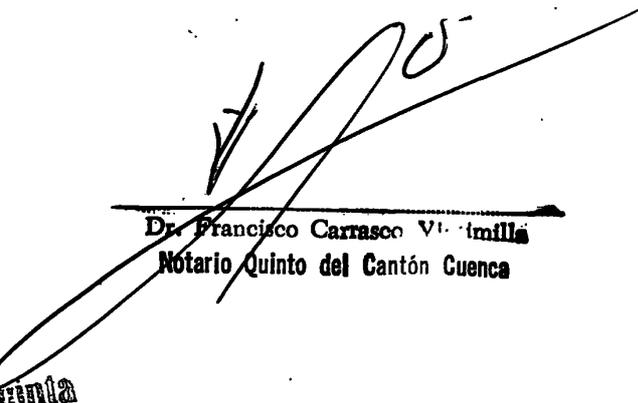
CLIENTE



**Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR**

qui los documentos habilitantes.- Cédulas de Ley presentadas. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo, todo en un solo acto, de lo cual doy fe. f) José Miguel Peralta, con cédula de identidad número 010139192-8; f) Sonia Pamela Peralta Rivera, con cédula de identidad número 010264330-1; f) Fausto Samuel Fárez Calle, con cédula de identidad número 010165201-4; f) Víctor Gustavo Rivera Maza, con cédula de identidad número 010129344-7; f) Luciano Gómez Castro, con cédula de identidad número 010105481-5, f) Edgar Salmón Esparza Flores, con cédula de identidad número 010184232-6; f) Dr. F Carrasco V. El Notario.

Presente fui a su otorgamiento y en fe de ello confiero esta que es la PRIMERA copia que la firmo, signo y sello en el mismo día de su celebración.


Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

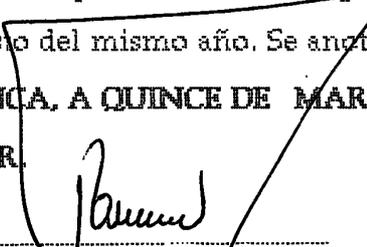

**Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR**

DOY FE: Que, la presente escritura ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.C.CIC.105 de fecha 14 de febrero del 2002, razón ésta que ha sido anotada, al margen de la escritura matriz de la presente Constitución.- Cuenca, 19 de Febrero del 2002.


Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca


**Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR**

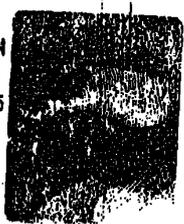
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 02-C-DIC-105 del Intendente de Compañías de Cuenca, de fecha catorce de febrero del dos mil dos, bajo el No. 94 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía **TRANSPORTE ESTUDIANTIL FAREZ, RIVERA, GOMEZ S.A. TEFARIGO**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo SEGUNDO literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 1.602. **CUENCA, A QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOS. EL REGISTRADOR.**


DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



CIUDADANO:
ALTA JOSE RIGOBERTO
NOVIEMBRE 19
AZUAY/CUENCA/HUAYABAMBA
003-1 0109 0274
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 195

[Handwritten signature]



ECUATORIANA ***** E333312222
CASADO SONIA ISABEL RIVERA VIVAR 14
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

ESTHER PERALTA
CUENCA 19/10/2000
19/10/2012

[Handwritten signature]
0461076-00



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y AGENCIAS
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010264330-1
PERALTA RIVERA SONIA PAMELA
17 SEPTIEMBRE 1978
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
REG. CIVIL 014- 0084 05262
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1978

[Handwritten signature]



ECUATORIANA ***** E13331242
CASADO CARLOS G. SANCHEZ CAMPOVERDE
SUPERIOR ESTUDIANTE
JOSE MIGUEL PERALTA
SONIA ISABEL RIVERA
CUENCA 13/11/2000
13/11/2012

[Handwritten signature]
-00



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y AGENCIAS
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010165201-4
FARAC CALLE FAUSTO SANUEL
18 FEBRERO 1960
AZUAY/CUENCA/SAN JOAQUIN
REG. CIVIL 014- 0151 01333
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1977

[Handwritten signature]



ECUATORIANA ***** E33331222
UTU 1900
SOP. LON PROFESOR EN GENERAL
CRISTO MARIA CARRAS
ROSA FRANCISCA CALLE TILACA
AZOGUES 20/07/2012

[Handwritten signature]
-01



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010129344-7
VICTOR GUSTAVO RIVERA MAZA
5 DE OCTUBRE DE 1955
CUENCA AZUAY
REG. CIVIL 014- 04 2175
CUENCA - AZUAY - 1955

[Handwritten signature]



ECUATORIANA E3333 - 11242
CASADO CON MARIA ORFELINA HERRERA CADREIRA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
VICTOR RIVERA
LIVIA MAZA
CUENCA 25 DE JUNIO DE 1979
5 DE OTBRE DE 1985

[Handwritten signature]
0414146-00



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 01010213-6

EDGAR SALON ESPARZA FLORES

28 DE ABRIL DE 1959

CARRAN, CHINORAZO

2 TIO 1916

RICARDO CHINORAZO



ECUATORIANA V4493-V4442

CASADO CON CARMEN BEATRIZ PARRA HUARACA

PRIMARIA EMPLEADO

GONZALO ESPARZA

FLORENTINA FLORES

CUENCA 13 DE OCTUBRE 1987

28 DE ABRIL DE 1959

0572056



ECUATORIANA V4444Y4444

CECILIA DE LOS DOLORS ARIAS M

RADIOTECNICO

1949875



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010105481-5

GONZALEZ CASTRO LUCIANO

28 JUNIO 1958

AZUAY/CUENCA/SUCRE

01 A 198 0119

AZUAY/CUENCA

SACHAIBO 53



DOY FE. Que la fotocopia que antecede en... hoja(s), es igual al original que se presentó para su evidencia.

Cuenca, a 31 de Enero... de 2002

Dr. Francisco Carrasco Vistimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca



Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR